

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 083 - 2023

Guatemala, 20 ABR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes en el Programa 16 Atención al Adulto Mayor, para el cumplimiento al Decreto Número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, con la finalidad de programar asignaciones en el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones destinado a cubrir compromisos de 156,000 aportes en el mes de abril del presente año que contribuirán con los alcances de las metas establecidas para el Ejercicio Fiscal 2023. En tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

[Handwritten signatures and initials]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **122** de fecha **19 ABR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

| COMPROBANTE NÚMERO | INSTITUCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | | VALOR Q | |
|-----------------------|--|-----------------------------|---------|-------------------|-------------------|
| | | ORIGEN | DESTINO | DÉBITO | CRÉDITO |
| | Total: | | | <u>78,000,000</u> | <u>78,000,000</u> |
| 64 | Ministerio de Trabajo y Previsión Social | 41 | 11 | 78,000,000 | 78,000,000 |

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

| RESUMEN | DÉBITO | CRÉDITO |
|---|-------------------|-------------------|
| Total: | <u>78,000,000</u> | <u>78,000,000</u> |
| Ministerio de Trabajo y Previsión Social | <u>78,000,000</u> | <u>78,000,000</u> |
| Funcionamiento | 78,000,000 | 78,000,000 |

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q78,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Handwritten marks



DICTAMEN NÚMERO: 122 FECHA: 19 ABR 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q78,000,000 CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 11 INGRESOS CORRIENTES.-----

Oficio DM/RERP/VAF/UDAF No. 672-2023 de fecha 14 de abril de 2023, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expediente Número 2023-29128 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 17 de abril de 2023.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

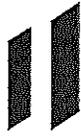
ANTECEDENTES:

1. El Decreto número 85-2005, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor artículos 4 literal a) y 8 Bis, establece que el Programa Económico del Adulto Mayor contará con una asignación anual mínima de Q820,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas a partir del ejercicio fiscal dos mil veintidós, la cual deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que cada año apruebe el honorable Congreso de la República de Guatemala e ingresos tributarios y saldos de caja y bancos que identifique el Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo se regula que cada uno de los beneficiarios de dicho Programa que sean elegibles conforme a la referida ley y su reglamento, se les otorgará un aporte económico de quinientos quetzales mensuales.
2. Por medio del Oficio DM/RERP/VAF/UDAF No. 672-2023 de fecha 14 de abril de 2023, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q78,000,000, contenida en el comprobante forma CO2 Número 64, con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, de acuerdo a la documentación que se adjunta al expediente de mérito.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con base a la Ley Orgánica del Presupuesto, la justificación remitida, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cual acredita Q78,000,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes en el Programa 16 Atención al Adulto Mayor, para el cumplimiento al Decreto Número 85-2005 antes citado, con la finalidad de programar asignaciones en el renglón





de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones destinado a cubrir compromisos de 156,000 aportes en el mes de abril del presente año que contribuirán con los alcances de las metas establecidas para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social sustituye fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes en las mismas estructuras programáticas en las que se acreditan, justificando que por no contarse con disponibilidad para el pago del aporte económico del Programa al Adulto Mayor se formula este planteamiento.
5. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Ejecutar el crédito presupuestario conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, y de la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de la asignación programada;
 - c. Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - d. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto público, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - f. Lo estipulado en la Resolución Número 69, de fecha 14 de abril de 2023 de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión, dicha Resolución se emite con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
 - g. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con la normativa del Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la partida debitada y la utilización del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los recursos programados en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto que las autoridades



citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.

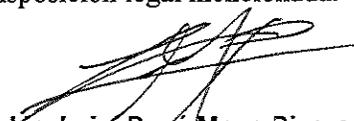
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q78,000,000)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva de la Entidad involucrada, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos; y las autoridades superiores del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.



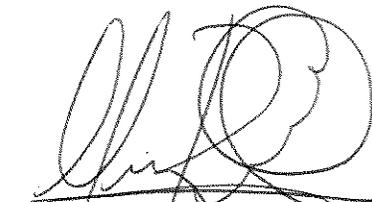
Licda. Evelyn Linet García Lemus
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Luigi René Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Marta María Ríos Guzmán
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 20 ABR 2023

Resolución número: 100 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q78,000,000, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 41 COLOCACIONES INTERNAS POR 11 INGRESOS CORRIENTES.-----

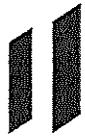
CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que a través del Oficio DM/RERP/VAF/UDAF No. 672-2023 de fecha 14 de abril de 2023, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q78,000,000, contenida en el Comprobante forma CO2 Número 64, con sustitución de fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, de acuerdo a la documentación que se adjunta al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **122** de fecha **19 ABR 2023**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q78,000,000)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en la partida respectiva de la Entidad requirente; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto; las autoridades superiores del Ministerio en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización del crédito requerido en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

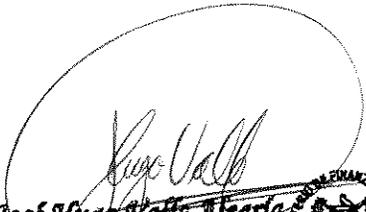
Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE QUETZALES (Q78,000,000)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto, y las autoridades superiores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada en el Programa 16 Atención al Adulto Mayor, para el cumplimiento al Decreto Número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, con la finalidad de programar asignaciones en el renglón de gasto 429 Otras prestaciones y pensiones destinado a cubrir compromisos de 156,000 aportes en el mes de abril del presente año que contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas para el Ejercicio Fiscal 2023; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta



Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos que procedan, trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130010-000-00 | | MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | | | 14 | 4 | 2,023 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 083-2023 | | 20 | 4 | 2,023 | 64 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|------------------|----------------|
| 11130010-16-00-000-002-000-429-0101-41-1.204-0079 | OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES | -78,000,000.00 | -78,000,000.00 |
| TOTAL ==> | | -78,000,000.00 | -78,000,000.00 |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|--|--------------------------------|------------------|----------------|
| 11130010-16-00-000-002-000-429-0101-11-0000-0000 | OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES | 78,000,000.00 | 78,000,000.00 |
| TOTAL ==> | | 78,000,000.00 | 78,000,000.00 |

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 20 | 4 | 2,023 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130010-000-00 | | MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL | | | 14 | 4 | 2,023 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 083-2023 | | 20 | 4 | 2,023 | 64 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRAI | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | DEBITO | | CREDITO | |
|--|-----------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 11 INGRESOS CORRIENTES | <u>0.00</u> | | <u>78,000,000.00</u> | |
| 0000 SIN ORGANISMO | 0.00 | | 78,000,000.00 | |
| 0000 | | 0.00 | | 78,000,000.00 |
| 41 COLOCACIONES INTERNAS | <u>-78,000,000.00</u> | | <u>0.00</u> | |
| 1,204 Tenedores Internos de Bonos | -78,000,000.00 | | 0.00 | |
| 0079 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2023 (DECRETO 54-2022 Y ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 29-2023) QUETZALES | | -78,000,000.00 | | 0.00 |
| TOTAL | | -78,000,000.00 | | 78,000,000.00 |

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

| TIPO GASTO | SUB TIPO GASTO | DEBITOS | CREDITOS |
|---------------------------|---------------------------|-----------------------|----------------------|
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |
| | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |
| TOTAL: | | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 20 | 4 | 2,023 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------|--|--|---------------------|---------------------|-------|---------------|
| CODIGO | | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | | | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130010-000-00 | | MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | | | 14 | 4 | 2.023 |
| | | | | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO | | | No. DOCUMENTO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 083-2023 | | 20 | 4 | 2.023 | 64 |
| | | | | DIA | MES | AÑO | |

| | | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|--|

RESUMEN POR FINALIDAD

| FINALIDAD | FUNCION | DIVISION | Débitos | Créditos |
|---------------|-------------------|---------------|----------------|---------------|
| 110000 | PROTECCIÓN SOCIAL | | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |
| | 110200 | Edad Avanzada | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |
| | | 110201 | Edad avanzada | 78,000,000.00 |
| TOTAL: | | | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |

RESUMEN POR PROGRAMA

| PROGRAMA | DEBITOS | CREDITOS |
|-------------------------------|----------------|---------------|
| 16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |
| TOTAL: | -78,000,000.00 | 78,000,000.00 |

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|----------------|-------------|------------------|----------------|
| | FF-ORGF-CORR | | | |
| TOTAL ==> | | | | |

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 20 | 4 | 2.023 |
| DIA | MES | AÑO |

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

| | | | | |
|----------------------------|--|-----------------------|-----|---------------------|
| CODIGO | DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO | FECHA DE IMPUTACION | | |
| 11130010-000-00 | MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | 14 | 4 | 2,023 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO | | No DOCUMENTO RESPALDO | | FECHA DOC. RESPALDO |
| 1 | ACUERDO MINISTERIAL | 083-2023 | | 20 4 2,023 |
| | | DIA | MES | AÑO |
| No. DOCUMENTO | | | | |
| 64 | | | | |

| | | | | | |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|
| CLASE DE MODIFICACION: | INTRA1 | MODIFICA | EGRESOS | X | INGRESOS |
|------------------------|--------|----------|---------|---|----------|

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR | REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR | DESCRIPCION | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO |
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|
|---|--------------------------------|-------------|------------------|----------------|

TOTAL ==>

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

| FUENTE | DEBITO | | CREDITO | |
|--------------|--------|--|---------|--|
| | | | | |
| TOTAL | | | | |

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

| | | |
|---------------------|-----|-------|
| FECHA DE APROBACION | | |
| 20 | 4 | 2,023 |
| DIA | MES | AÑO |

Licda. Evelyn Lina García Lemus
Especialista Presupuestario

Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Luigi René Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto